

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

## N° 317 - 2020-GG-EPS EMAPICA S.A

Ica, 14 de diciembre del 2020.

## VISTO:

El Informe N° 204-2020-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF de fecha 10 de diciembre del 2020, Informe N° 280-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de noviembre del 2020, Informe N° 317-2020-O.RRH.GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de setiembre del 2020 y la Carta S/N de fecha 06 de octubre del 2020.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de octubre del 2020, la Sra. María Natividad Arango Roca, persona natural con negocio - Botica "FARMAVENT", identificada con RUC N° 10214277391, solicitó el pago por la suma de S/. 1,590.00 soles, por concepto de entrega de productos de protección personal consistentes en 300 mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues y 30 frascos de alcohol en gel de 96°.

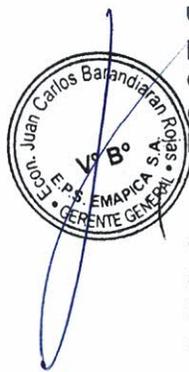
Que, mediante Informe N° 317-2020-O.RRH.GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de setiembre del 2020, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Luighi Arnulfo García León, hizo de conocimiento que a la fecha existe una deuda pendiente de pago por concepto de compra de productos de protección personal, consistentes en 300 mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues y 30 frascos de alcohol en gel de ½ litro de 96°, correspondiente al mes de abril del 2020, los mismos que fueron entregados al personal de la EPS EMAPICA S.A que realizaba trabajo presencial, razón por la cual solicitó el trámite de pago correspondiente.

Que, mediante proveído (de fecha 24 de setiembre del 2020) inserto en el Informe N° 317-2020-O.RRH.GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de setiembre del 2020, la CPC. Laura Cecilia Calderón, Gerente General (e), dispuso lo siguiente: "RR.HH.- Para reconocimiento de deuda se requiere ingreso al almacén y retiro con nota de pedido".

Que, mediante proveído (de fecha 25 de setiembre del 2020) inserto en el Informe N° 317-2020-O.RRH.GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de setiembre del 2020, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Luighi Arnulfo García León, solicitó lo siguiente: "Oficina de Logística". - Agradeceré brindar atención ingreso a almacén de lo solicitado, se adjunta: Factura N° 000113, Nota de pedido N° 2001984 y Relación de entrega para resguardo del personal de la EPS EMAPICA S.A".

Que, mediante proveído (de fecha 19 de setiembre del 2020) inserto en el Informe N° 317-2020-O.RRH.GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de setiembre del 2020, la jefa (e) de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Abog. Claudia Arrunátegui Reyes, solicitó lo siguiente: "OPME/RR.HH.- Solicito certificación presupuestal por S/. 1590, por la adquisición de mascarilla y alcohol en gel, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento respectivo/ La regularización del ingreso a almacén deberá ser realizado una vez que se cuente con la O.C derivada del reconocimiento de pago".

Que, mediante proveído (de fecha 03 de noviembre del 2020) inserto en el Informe N° 317-2020-O.RRH.GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de




 sgerenciageneral@emapica.com.pe  
 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica  
 056-222773  
 www.emapica.com.pe

setiembre del 2020, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Luighi Arnulfo García León, solicitó lo siguiente: "OPME. - *Sírvase atender lo indicado por la Oficina de Logística*".

Que, mediante proveído (de fecha 03 de noviembre del 2020) inserto en el Informe N° 317-2020-O.RRHH.GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de setiembre del 2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Lic. Carlos Casalino Uribe, indicó lo siguiente: "*Se adjunta certificación presupuestal N° 632-2020, reconocimiento de pago adquisición de materiales COVID-19*".

Que, mediante Informe N° 280-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de noviembre del 2020, la jefa (e) de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Abog. Claudia Arrunátegui Reyes, solicitó se remita todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se proceda a la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de prestación sin vinculo contractual.

Que, mediante Informe N° 204-2020-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 10 de diciembre del 2020, la Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, solicitó el reconocimiento de pago sin vinculo contractual en favor de la Sra. María Natividad Arango Roca, persona natural con negocio - Botica "FARMAVENT", identificada con RUC N° 10214277391, por la adquisición de implementos de protección personal consistentes en 300 mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues y 30 frascos de alcohol en gel de ½ litro de 96°.

Al respecto, debe indicarse que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo - aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin que medie un contrato que los vincule-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*".

De esta manera, se entiende que el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización.

En esta situación corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los, podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil.

Ahora bien, analizando el caso de autos, debe indicarse que del Informe N° 317-2020-O.RRHH.GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de setiembre del 2020, y el documento denominado "*Certificación Presupuestaria N° 0632-2020*" de fecha 04 de noviembre del 2020, se advierte que el Área Usuaria (la oficina de



Recursos Humanos) emitió conformidad del servicio prestado sin vínculo contractual por la Sra. María Natividad Arango Roca, persona natural con negocio - Botica "FARMAVENT", identificada con RUC N° 10214277391, a favor de la EPS EMAPICA S.A, y la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, emitió certificación presupuestal para realizar el pago respectivo a la citada proveedora.

Por lo tanto, corresponde reconocer directamente la prestación sin vínculo contractual ejecutada por María Natividad Arango Roca, persona natural con negocio - Botica "FARMAVENT", identificada con RUC N° 10214277391, en favor de la EPS EMAPICA S.A., por la entrega de productos de protección personal consistentes en 300 mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues y 30 frascos de alcohol en gel de 96° de ½ litro.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reconocer de forma directa la prestación sin vínculo contractual ejecutada por María Natividad Arango Roca, persona natural con negocio - Botica "FARMAVENT", identificada con RUC N° 10214277391, en favor de la EPS EMAPICA S.A., por la entrega de productos de protección personal consistentes en 300 mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues y 30 frascos de alcohol en gel de 96° de ½ litro, por el monto total de S/ 1,590.00 (Mil quinientos noventa con 00/100 soles), incluyendo IGV, sin lugar al reconocimiento y pago de intereses de ningún tipo, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, en la específica de gasto 2.3.1.99.1.99, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar al Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, para que contabilice y efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2020, en la específica de gasto 2.3.1.99.1.99, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados, de acuerdo a lo previsto en la Certificación Presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial mediante el documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 0632-2020" de fecha 04 de noviembre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar al jefe de la Oficina de Logística, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer a la secretaria de la Gerencia General que remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, por haberse permitido que la Sra. María Natividad Arango Roca, persona natural con negocio - Botica "FARMAVENT", identificada con RUC N° 10214277391, preste servicios a favor de la EPS EMAPICA S.A., sin que medie contrato alguno, remitiendo para el efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer a la Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).



**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar el contenido de la presente resolución a la Sra. María Natividad Arango Roca - Botica "FARMAVENT", Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas*  
 GERENTE GENERAL  
 COORDINADOR OTASS RAT  
**E.P.S. EMAPICA S.A.**